15 10 7 600

Suministro de Combustible

EMPIENDAMO E.S.P HOJA DE CHEQUEO PROCESO CONTRACTUAL

. Cambiar Datos

TIPO DE CONTRATO	Suministro
No CONTRATO	Orden - 003 - 2026
CONTRATISTA	EDS Altos DE Piendamo

DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	FOLIO
Certificación Plan Anual de Adquisiciones				
Análisis previo (Órdenes contractuales)	X			
Certificado de Disponibilidad presupuestal	X			
Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal				
Invitación presentación de propuesta	X			
Propuesta del contratista	X			
Formato Único de Hoja de Vida			X	
Declaración de bienes y rentas			X	
Soportes de estudios realizados			X	
Soportes de experiencia conforme al perfil (Certificación o liquidación de contratos)	X			
Copia de tarjeta profesional o licencia			X	
Certificado antecedentes de la profesión u oficio (Vigencia 30 días)			X	
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X			
Fotocopia libreta militar o certificado de situación militar definida	X			
Certificado de Examen Pre Ocupacional (Vigencia 3 años)			X	
Certificado de Existencia y Representación Legal (Vigencia 30 días)	X			
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas (Vigencia 30 días)	X			
Certificado antecedentes Judiciales (Vigencia 30 días)	X			
Certificado antecedentes Disciplinarios (Vigencia 30 días)	X			
Certificado antecedentes Fiscales (Vigencia 30 días)	X			
Certificado inhabilidades por delitos sexuales (Vigencia 30 días)	X			
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Vigencia 30 días)	X			
Registro Único Tributario RUT (Persona natural o jurídica)	X			
Certificación Cuenta Bancaria	X			
Acreditación de pago de aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos) o afiliación	X			
Certificado de idoneidad				

DOCUMENTOS CONTRACTUALES CONTRATACION SIN OFERTAS (Actos administrativos de vinculación contractual y ordenes contractuales)				
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	FOLIO
Acto administrativo de vinculación contractual				
Ordenes contractual (Depende de la cuantía)				
Pólizas				
Resolución de aprobación pólizas				
Oficio designación supervisión				
Acta de inicio				
Registro Presupuestal				
Certificado Cargue SECOP II				
Informes de ejecución con sus respectivos soportes, planillas de pago a aportes a seguridad social, documento equivalente, recibo a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales				
Comprobantes de egreso expedidos por tesorería				
DOCUMENTOS DE CONTRATACION CON OFERTAS (COMPETITIVO -SECOP II)				
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	FOLIO
Acto administrativo de apertura				
Análisis previo				
Oficio solicitud de oferta y términos de referencia				
Respuesta a las observaciones realizadas en los términos de referencia (Cuando haya lugar)				
Constancia- recepción de observaciones				
Presentación de las ofertas técnicas y económicas				
Resolución comité evaluador				
Traslado de acta de evaluación				
Acta de recepción de observaciones a la evaluación				
Respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación				
Acta de evaluación (Cumplimiento de los requisitos incluye de los de contratación sin ofertas)				
Acto administrativo de adjudicación				
Traslado acto administrativo de adjudicación				
Contrato				
DOCUMENTOS POS CONTRACTUALES				
Acta final (informe, certificación, seguridad social y comprobante de egreso)				

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996)

En el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en El Municipio de Piendamó, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

Por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

El parque automotor y el equipo de herramientas de EMPIENDAMO E.S.P. desempeñan un papel fundamental en la prestación eficiente de los servicios a la

comunidad. Para garantizar su correcto funcionamiento y movilidad, es esencial contar con un suministro continuo y adecuado de combustibles, lubricantes, y otros servicios complementarios.

Esta necesidad surge de la importancia de mantener operativos los vehículos y equipos de la entidad, mediante el suministro de insumos que aseguren su óptimo desempeño. La falta de estos suministros podría afectar negativamente la operatividad de EMPIENDAMO E.S.P.

El capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, que, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN. El artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.2, establece la pequeña cuantía como la causal contratación en general de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o superior a diez (10) SMLMV y que no exceda los doscientos (200) SMLMV, se formalizarán mediante un documento manuscrito y físico suscrito por las partes, denominado ORDEN, independiente de su objeto y tipología contractual.

TIPO DE ORDEN. El art. 16 literal d, establece la siguiente tipología contractual:

Contrato de suministro: *Son contratos por el cual, un contratista se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de EMPIENDAMO ESP-, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA. En atención al parágrafo del art. 16 del manual interno de contratación de EMPIENDAMÓ ESP, se entiende la idoneidad como el título profesional, técnico, tecnólogo referente a la profesión u oficio, en personas naturales y como el objeto social en personas jurídicas. La experiencia se refiere a actividades previas iguales o similares, desarrolladas por las personas naturales y jurídicas, (...) Así las cosas, EMPIENDAMÓ E.S.P, ha considerado que los requisitos mínimos que el contratista vinculado debe acreditar son:

- Los relacionados en la lista de chequeo que hace parte integral del manual interno de contratación.
- Contar con experiencia en el objeto a contratar y ser idóneo para prestar el servicio.
- Acreditar contar con una estación de servicio.

PUBLICIDAD. Conforme las disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. En el presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de construcción civil, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial
b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

FUNDAMENTOS JURIDICOS. Los fundamentos jurídicos que soportan el presente proceso contractual son entre otros los siguientes, inciso final del artículo 3 de la ley 142 y la sentencia C- 066 de 1997 dejan absolutamente claro que todos los prestadores quedaran sujetos en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley, a todo lo que esta ley 142 dispone para las empresas y sus administradores.

En la misma línea el artículo 31 de la ley 142 modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001 preceptúa que los contratos que celebre las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

OBJETO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, SERVICIOS DE VULCANIZADORA DE LLANTAS, ALINEACIÓN Y ENGRASE, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS UTILIZADOS POR EMPIENDAMO E.S.P

Parágrafo. Alcance.

DESCRIPCIÓN RECOLECTORES	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
COMBUSTIBLE ACPM	GALÓN	1	12.600	12.600
MOBIL 15W40 1/4 AGRANEL	CUARTO	1	42.000	42.000
TERPEL ULTREK 85W140 GALON	GALÓN	1	118.650	118.650
MOBIL HIDRAULICO AW GARRAFA	GARRAFA	1	474.600	474.600
FILTRO AP 4636	UNIDAD	1	228.900	228.900
FILTRO AP 4637	UNIDAD	1	154.350	154.350
FILTRO A 408 SP	UNIDAD	1	129.150	129.150
FILTRO AS 830 SP	UNIDAD	1	91.350	91.350
FILTRO A 588	UNIDAD	1	73.500	73.500
SERVICIO DE ENGRASE	UNIDAD	1	47.250	47.250
VULCANIZADO	NORMAL	1	47.250	47.250
HIDRAULICO USA 68 GARRAFA	GARRAFA	1	341.250	341.250
MOBIL HIDRAULICO AW GALON	GALÓN	1	95.550	95.550
MOBIL HIDRAULICO AW CUARTO	CUARTO	1	25.200	25.200
FILTRO AIP 890 EXTERNO	UNIDAD	1	178.500	178.500
FILTRO AIP 890Y INTERNO	UNIDAD	1	120.750	120.750
FILTRO AD 7166 SP	UNIDAD	1	102.900	102.900
FILTRO PP 28970	UNIDAD	1	55.650	55.650
FILTRO PP 24811	UNIDAD	1	56.700	56.700

DESCRIPCIÓN CAMIONETA	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
COMBUSTIBLE GASOLINA	GALÓN	1	18.400	18.400
MOBIL SUPER 10W30 GALON	GALÓN	1	195.300	195.300
MOBIL SUPER 2000 10W30 1/4	CUARTO	1	50.400	50.400
TERPEL ULTREK 85W140 GALON	GALÓN	1	118.650	118.650
TERPEL ULTREK 85W140 1/4	CUARTO	1	31.500	31.500
FILTRO HQA 0894	UNIDAD	1	44.100	44.100
FILTRO A 1402	UNIDAD	1	16.800	16.800

DESCRIPCIÓN MOTOCICLETA	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
COMBUSTIBLE GASOLINA	GALÓN	1	18.400	18.400
MOBIL SUPER MOTO 4T 1/4	CUARTO	1	39.900	39.900

DESCRIPCIÓN GUADAÑA	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
COMBUSTIBLE GASOLINA	GALÓN	1	18.400	18.400
SUPER MOTO SINTETICO 2T 1/4	CUARTO	1	48.300	48.300
GRASA POWER FULL GUADAÑA LIBRA	UNIDAD	1	16.800	16.800

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los Suministrar el combustible tipo ACPM y Gasolina Corriente en las cantidades y especificaciones solicitadas a los vehículos a cargo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de EMPIENDAMO E.S.P, por medio de bonos o vales intercambiables, que deberán contener pre impresa una numeración consecutiva, los cuales serán suministrados por el contratista para el manejo y administración de la persona encargada por la entidad

2. Entregar el suministro requerido por la empresa en el lugar y el momento indicado por el supervisor, de acuerdo con las órdenes de suministro firmadas y

aprobadas por la entidad, acreditando su cumplimiento con recibos de entrega que deberán indicar: **3.1**. Nombre de la empresa o estación de servicio. **3.2.** Fecha de entrega del combustible. **3.3**. Valor total del combustible en pesos. **3.4**. Placa o identificación del vehículo.

3. Cumplir con la medida para cada galón de ACPM y Gasolina Corriente solicitado, el cual es 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente

4. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua.

5. Cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 1333 de 2007

6. Contar con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

7. Disposición y capacidad para suministrar el combustible previa autorización por el supervisor del referido contrato, conforme la necesidad del parque automotor, y/o hasta agotar el valor presupuestado.

8. Total, y permanente disponibilidad de gasolina corriente, ACPM, lubricantes y demás bienes y servicios contratados.

9. Contar con el servicio en el horario de 5 a.m. a 7 p.m., los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los bienes y servicios requeridos para el correcto desarrollo de actividades programadas.

10. Suministrar el producto con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos.

11. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la autorización escrita por el funcionario competente, antes del abastecimiento.

12. Garantizar el suministro periódico del combustible, en caso de escasez de éstos en el mercado.

13. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

14. Disposición para aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios EMPIENDAMÓ para la ejecución del contrato.

15. El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará, para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamó- Tunia, Cauca.

Duración: Hasta el 30 de agosto de 2026, o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero

VALOR Y FORMA DE PAGO Y SISTEMA DE PAGO:

Valor: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se estima en un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/cte** e incluye costos directos e indirectos que acarree la ejecución de la presente orden, la cual se pagará de la siguiente manera.

Forma de pago: La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P, pagara la orden en actas o pagos parciales, verificado en los consumos realizados (solicitudes de suministro debidamente cumplidos) durante el respectivo tiempo de ejecución contractual, y previa presentación de la autorización de pago expedida por parte del supervisor.

PARAGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar como soporte de sus facturas, las solicitudes de suministro y vales de tanqueo correspondientes al periodo a cobrar, los cuales deben presentarse revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato, soportados en el suministro efectivamente realizado.

PARAGRAFO 2: Para el pago final se realizará previamente suscripción del acta de liquidación, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato, acompañada de los informes de ejecución en el cual se reflejaran el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo.

PARAGRAFO 3: Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la EMPRESA.

SISTEMA DE PAGO: Monto agotable.

SUPERVISION. La supervisión de la presente orden será ejecutada por el gerente o por quien este delegue y para lo cual sin prejuicio de que se adicionen tendrá las siguientes funciones.1) verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) verificar e informar el cumplimiento de la presente orden, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efectos de pagos previstos en la orden 4) solicitar la información y los documentos adicionales que considere necesarios en relación al desarrollo de la orden. 5) comprobar la calidad del producto entregado para efectos del pago. 6) solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no esté cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden. 7) atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden. 8) suscribir junto con el contratista el acta de inicio de la orden.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos financieros derivados de la presente orden se identifican de la siguiente manera.

N° CDP	Fecha	Nombre de Rubro	Valor
8	02/enero/2026	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN GENERAL	$95.000.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Son obligaciones del contratista además de las señaladas en el objeto las siguientes,

- Ejecutar la orden en cantidad y calidad
- Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado
- Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

Parágrafo. El incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hace efectivas las pólizas de cumplimiento si fuere el caso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuarlos pagos atenientes de la presente orden conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del presente documento.
- Designar el funcionario encargado de supervisar la ejecución de esta orden.
- En general de prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución de la orden.
- Revisar y actualizar los precios del contrato en caso que se presenten variaciones significativas en los precios del mercado.

SANCIONES. A) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente orden por causas atribuibles al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes acuerdan que EMPIENDAMO ESP mediante acto administrativo podrá imponer al CONTRATISTA sanciones acordes al literal c. de la cláusula décima segunda de la presente orden. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las acciones derivadas de la orden EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden cuando se trate de incumplimiento total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el contratista se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CAUSALES DE TERMINACIÓN La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. El presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de construcción civil, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

REGIMEN DE CONTRATACION APLICABLE. El régimen aplicable de la presente orden será previsto en el manual de contratación interno, ley 142 de 1994, sentencia C-066 de 1997 y demás normas concordantes que las complementen modifiquen o adicionen.

REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACION. En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial

b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.

c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.

d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

DOCUMENTOS. Se tendrá como documentos que hacen parte integral de la presente orden el análisis previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia a esta orden y son parte esencial del mismo.

CESIÓN DE LA ORDEN. La presente orden se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este documento, declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, que, para el efecto, se establecen las consagradas en cl art. 44.4 de la ley 142 de 1994. "ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes en la materia, se establecen las siguientes: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en las ordenes de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.

LIQUIDACIÓN. La presente orden se liquidará por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ ESP

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la misma, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance de la orden y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. PARÁGRAFO PRIMERO.: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales de la presente orden de prestación de servicios.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EMPIENDAMO ESP, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EMPRESA por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto de la presente orden.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP y EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, será por cuenta del CONTRATISTA , el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social a favor del personal vinculado en la ejecución del objeto de la presente orden

DOMICILIO Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación de la presente orden, el Municipio de Piendamó-Tunía, Cauca.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento de la presente orden se requiere la firma de las partes, para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP, de la garantía expedida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

TIPIFICACION DE RIESGOS. Los riesgos tipificados y su mecanismo de mitigación para el presente proceso contractual se establecen el anexo 1.

MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGOS. EMPIENDAMÓ ESP, en el marco de la modalidad de selección, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, no se considera necesario requerir del contratista ninguna clase de garantía

que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente proceso contractual

PUBLICIDAD Conforme las disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

YONI RODRÍGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO ESP

Proyectó: Christian Andres Tec administrativo
Revisó Luis Quiceno Asesor juridico
Aprobó Yoni Rodriguez Gerente Empiendamo

Anexo 1

Clase	Fuente	Categoría	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser asignados
General	Externo	medio	Planeación	Económico	Financiero, se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	empresa	Revisar minuciosamente la tendencia del mercado

					mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.						
General	Interno	Bajo	Contratación	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato	Dificultad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y tramite de actas y cuentas por parte de supervisores del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Cambio de condiciones estructurales del contratista	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Contratista	Estricto seguimiento
General	Externo	Bajo	Ejecución	sociales o políticos	Injerencia de actores externos en la ejecución.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacionales	Calidad de los bienes a suministrar, son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los insumos necesarios y	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento

					aprobados para la ejecución del contrato.						
General	Externo	medio	Ejecución	operacional	Indebido manejo del anticipo o valores pagados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento
General	Extorno	medio	Ejecución	operacional	Estabilidad en los bienes entregados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad cuándo?
2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	un mes después de detectada la falla	Reuniones periódicas	15 dias
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	Cinco días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario

2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal

Piendamó, 02 de enero de 2026

Señora:
FERNANDA MILE FIGUEROA
Tesorera EMPIENDAMO E.S.P.
Piendamó Cauca

ASUNTO: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo.

Obrando de Conformidad con la normatividad que rige la contratación pública, comedidamente solicito a usted, expedir certificado de disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTE, SERVICIOS DE VULCANIZADORA PARA LLANTAS, ALINEACION Y ENGRASE, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS UTILIZADOS POR EMPIENDAMO E.S.P

VALOR: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/cte

Atentamente,

YONI RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMO E.S.P.
Proyectó: Christian Andres D

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS PIENDAMO
800219666-9
Vigencia Fiscal 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
8	viernes, 2 de enero de 2026	**31/12/2026**

EL TESORERA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, SERVICIO DE VULCANIZADORA DE LLANTAS, ALINEACIÓN Y ENGRASE, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS UTILIZADOS POR EMPIENDAMO E.S.P.

Codigo del Rubro	Descripción del Rubro	Valor Rubro	
2.4.5.01.03.02.01-1.0-1.2.3.2.09.3-1-Actual-ENTIDAD-1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN GENERAL	$95.000.000,00	☑
CCPET: 2.4.5.01.03-Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central FUENTE FINANC: 1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS - (ASEO TARIFA NETA) SECTOR: NA-NO APLICA PROGRAMA: NA-NO APLICA SUBPROGRAMA: NA-NO APLICA PRODUCTO: NA-NO APLICA INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO APLICA BPIM: NA			
2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS	$95.000.000,00	☐
2.4-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	$95.000.000,00	☐
2.4.5-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	$95.000.000,00	☐
2.4.5.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	MATERIALES Y SUMINISTROS	$95.000.000,00	☐
2.4.5.01.03-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$95.000.000,00	☐
2.4.5.01.03.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$95.000.000,00	☐

Codigo del Rubro	Descripción del Rubro	Valor Rubro
	Valor Total Disponibilidad	**$95.000.000,00**

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

FERNANDA MILE FIGUEROA MOSQUERA
TESORERA

Piendamó Cauca, 02 de enero de 2026

Señor:
EDS ALTOS DE PIENDAMO S.A.S

ASUNTO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, SERVICIOS DE VULCANIZADORA DE LLANTAS, ALIENACIÓN Y ENGRASE, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS UTILIZADOS POR EMPIENDAMO E.S.P "

Cordial Saludo,

En atención con el asunto de la referencia, me permito solicitar a usted presentar propuesta para la contratación de bienes o servicios requeridos de acuerdo con el alcance aquí señalado y los documentos requeridos:

1). Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad descritos en el siguiente documento técnico:

DESCRIPCIÓN RECOLECTORES	UND	CANT
Combustible acpm	galón	1
Mobil 15w40 1/4 agranel	Cuarto	1
Terpel ultrek 85w140 galon	galón	1
Mobil hidraulico aw garrafa	garrafa	1
Filtro ap 4636	unidad	1
Filtro ap 4637	unidad	1
Filtro a 408 sp	unidad	1
Filtro as 830 sp	unidad	1
Filtro a 588	unidad	1
Servicio de engrase	unidad	1
Vulcanizado	normal	1

DESCRIPCIÓN CAMIONETA	UND	CANT
Combustible gasolina	galón	1
Mobil super 10w30 galon	galón	1
Mobil super 2000 10w30 1/4	cuarto	1
Terpel ultrek 85w140 galon	galón	1
Terpel ultrek 85w140 1/4	cuarto	1

DESCRIPCIÓN MOTOCICLETA	UND	CANT
Combustible gasolina	galón	1
Mobil super moto 4t 1/4	cuarto	1

DESCRIPCIÓN GUADAÑA	UND	CANT
Combustible gasolina	galón	1
Super moto sintetico 2t 1/4	cuarto	1
Grasa power full guadaña libra	unidad	1

3). *El combustible será pagado conforme al valor establecido en el tablero de la estación de servicio, por lo que el valor puede ser mayor o menor, pagadero a monto agotable.

4). Suministrar el combustible en las cantidades y especificaciones solicitadas para las herramientas utilizadas para el mantenimiento de las zonas verdes, por medio de bonos o vales intercambiables, que deberán contener pre impresa una numeración consecutiva, los cuales serán suministrados por el contratista para el manejo y administración de la persona encargada por la entidad

5). Entregar el suministro requerido por la empresa en el lugar y el momento indicado por el supervisor, de acuerdo con las órdenes de suministro firmadas y aprobadas por la entidad, acreditando su cumplimiento con recibos de entrega que deberán indicar: **3.1**. Nombre de la empresa o estación de servicio. **3.2.** Fecha de entrega del combustible. **3.3**. Valor total del combustible en pesos.

6). Cumplir con la medida para cada galón de combustible solicitado, el cual es 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente

7). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua.

8). Cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 1333 de 2007

9). Contar con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

10). Disposición y capacidad para suministrar el combustible previa autorización por el supervisor del referido contrato, conforme la necesidad del parque automotor, y/o hasta agotar el valor presupuestado.

11). Total, y permanente disponibilidad de combustible y lubricantes.

12). Contar con el servicio en el horario de 5 a.m. a 7 p.m., los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los bienes y servicios requeridos para el correcto desarrollo de actividades programadas.

13). Suministrar el producto con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos.

14). Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la autorización escrita por el funcionario competente, antes del abastecimiento.

15). Garantizar el suministro periódico del combustible, en caso de escasez de éstos en el mercado.

16). El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

17). Disposición para aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios EMPIENDAMÓ para la ejecución del contrato.

18). El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará, para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social

Además, deberá presentar y cumplir con los requerimientos definidos en los términos de referencia y/o requisitos generales que deberá consultar en la empresa; entre ellos los siguientes:

REQUISITOS:
Soportes de experiencia conforme al perfil (Certificación o Liquidación de Contratos)
Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Fotocopia de libreta militar o certificado de situación militar definida
Certificado de Existencia y Representación Legal
Certificado registro nacional de medidas correctivas (vigencia 30 días)
Certificado de Antecedentes Judiciales (vigencia 30 días)
Certificado de antecedentes Disciplinarios (vigencia 30 días)
Certificado de antecedentes fiscales ((vigencia 30 días)
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (vigencia 30 días)
Certificado REDAM (vigencia 30 días)
Registro único tributario RUT (persona natural o jurídica)
Certificación cuenta bancaria
Acreditación de pago de aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos) o Afiliación.
Propuesta económica

YONI OLMEDO RODRIGUEZ
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P.

Proyectó: Christian Andres D.

EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS
NIT: 900299538-9
TELEFONO: 322 905 8091
BARRIO LA INDEPENDENCIA PIENDAMO CAUCA

Piendamó, 02 enero 2026

Señores:

EMPIENDAMO ESP

Cordial saludo.

Agradecemos su interés por cotizar en nuestra Estación De Servicio Altos de Piendamó. Sería para nosotros un honor poder suministrarles el producto requerido por ustedes.

DESCRIPCIÓN RECOLECTORES	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
COMBUSTIBLE ACPM	GALÓN	1	12.600	12.600
MOBIL 15W40 1/4 AGRANEL	CUARTO	1	42.000	42.000
TERPEL ULTREK 85W140 GALON	GALÓN	1	118.650	118.650
MOBIL HIDRAULICO AW GARRAFA	GARRAFA	1	474.600	474.600
FILTRO AP 4636	UNIDAD	1	228.900	228.900
FILTRO AP 4637	UNIDAD	1	154.350	154.350
FILTRO A 408 SP	UNIDAD	1	129.150	129.150
FILTRO AS 830 SP	UNIDAD	1	91.350	91.350
FILTRO A 588	UNIDAD	1	73.500	73.500
SERVICIO DE ENGRASE	UNIDAD	1	47.250	47.250
VULCANIZADO	NORMAL	1	47.250	47.250
HIDRAULICO USA 68 GARRAFA	GARRAFA	1	341.250	341.250
MOBIL HIDRAULICO AW GALON	GALÓN	1	95.550	95.550
MOBIL HIDRAULICO AW CUARTO	CUARTO	1	25.200	25.200
FILTRO AIP 890 EXTERNO	UNIDAD	1	178.500	178.500
FILTRO AIP 890Y INTERNO	UNIDAD	1	120.750	120.750
FILTRO AD 7166 SP	UNIDAD	1	102.900	102.900
FILTRO PP 28970	UNIDAD	1	55.650	55.650
FILTRO PP 24811	UNIDAD	1	56.700	56.700

DESCRIPCIÓN CAMIONETA	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
COMBUSTIBLE GASOLINA	GALÓN	1	18.400	18.400
MOBIL SUPER 10W30 GALON	GALÓN	1	195.300	195.300

EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS
NIT: 900299538-9
TELEFONO: 322 905 8091
BARRIO LA INDEPENDENCIA PIENDAMO CAUCA

MOBIL SUPER 2000 10W30 1/4	CUARTO	1	50.400	50.400
TERPEL ULTREK 85W140 GALON	GALÓN	1	118.650	118.650
TERPEL ULTREK 85W140 1/4	CUARTO	1	31.500	31.500
FILTRO HQA 0894	UNIDAD	1	44.100	44.100
FILTRO A 1402	UNIDAD	1	16.800	16.800

DESCRIPCIÓN MOTOCICLETA	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
COMBUSTIBLE GASOLINA	GALÓN	1	18.400	18.400
MOBIL SUPER MOTO 4T 1/4	CUARTO	1	39.900	39.900

DESCRIPCIÓN GUADAÑA	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
COMBUSTIBLE GASOLINA	GALÓN	1	18.400	18.400
SUPER MOTO SINTETICO 2T 1/4	CUARTO	1	48.300	48.300
GRASA POWER FULL GUADAÑA LIBRA	UNIDAD	1	16.800	16.800

CONDICIONES COMERCIALES

Vigencia de los precios: Los precios del combustible están sujetos a las variaciones mensuales estipuladas por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.
Lugar de suministro: Estación de Servicio Altos de Piendamó (Barrio La Independencia).
Forma de pago: Según convenio administrativo.

Quedamos a su entera disposición para brindar cualquier información adicional que requieran y esperamos poder servirles como aliados estratégicos en su gestión.

Cordialmente,

Edilberto Saavedra Ojeda
Representante Legal.
3229058091-3103983804

Eds Altos de Piendamó Sas.
B/ la independencia, Piendamó vía a Morales Cauca.

ORDEN №-012

(16 de junio de 2023)

MAXIMILIANO RAMOS, mayor de edad, residente y domiciliado en Piendamo, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.754.020 expedida en Piendamo, Cauca, obrando en calidad de Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP designado mediante Decreto de Nombramiento N°110 de 1 de noviembre de 2022, legalmente posesionado según Acta N°019 de fecha 1 de noviembre de 2022, con domicilio principal en el Municipio de Piendamo, Cauca, con Número de Identificación Tributaria NIT; 800219666-9 quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATANTE y la empresa ESTACION DE SERVICO ALTOS DE PIENDMAO SAS con NIT: 900299538-9, Representada legalmente por el señor EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, identificado con cedula de ciudadania N° 1.058.669.579 expedida en Argelia, Cauca quien para los efectos de la presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATISTA, acordaron celebrar una orden de suministro de combustible, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

2) Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996)

En virtud de su característica de ley principialista, conforme lo dispone el art. 13 y 30 de esta misma ley, los principios que contiene su capítulo preliminar se utilizarán para resolver cualquier dificultad de interpretación al aplicar las normas sobre los servicios públicos a los que esta u otras leyes se refieren, para suplir los vacíos que ellas presenten y también para la interpretación de los contratos.

En atención a su característica de ley de intervención económica en armonía con el Art. 150 Numeral 21 art. 334 de la CP y art. 2 ley 142, se fijan de manera precisa, taxativa y

restrictiva los fines y los alcances de la intervención del Estado en materia de servicios públicos: Artículo 2, "El Estado intervendrá en los servicios públicos conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

(...)

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

(..)

2.5 prestación eficiente.

(...)

3) Que teniendo en cuenta que los servicios públicos son categorías jurídicas, la ley 142 en su artículo 14 define de manera taxativa y restrictiva los conceptos relacionados en la presente orden, de la siguiente forma:

14.2. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE UN SERVICIO PÚBLICO. Son las actividades a que también se aplica esta Ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.

14.2. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE UN SERVICIO PÚBLICO. Son las actividades a que también se aplica esta Ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.

14.19. SANEAMIENTO BÁSICO. Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.

14.20. SERVICIOS PÚBLICOS. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley.

14.21. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se definen en este capítulo.*

14.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

14.23. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

14.24. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. <Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

.4) Que, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en El Municipio de Piendamo, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

5) Según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para los efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

6) Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

7) EMPIENDAMÓ ESP presta el servicio público domiciliario de: Acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias.

8) El capitulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, a su vez, el art. 8 Idem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

El artículo 9 Idem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.2 hace referencia a la causal PEQUEÑA CUANTÍA, para adquisición en general de bienes y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a diez (10) SMLMV y que no exceda los doscientos (200) SMLMV, se formalizarán mediante un documento manuscrito y físico suscrito por las partes denominado ORDEN, independiente de su objeto y tipología contractual.

9) El art. 16 literal d, establece la siguiente tipología, contractual, en relación con el presente negocio jurídico

'Contrato de suministro: Son contratos por el cual, un contratista se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de EMPIENDAMO ESP-, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

10) Que el gerente de la empresa, mediante resolución № 002 del 6 de enero de 2023 se reviste de legalidad para proveer algunos cargos administrativos y operativos, modificar algunos contratos y ordenar la realización toda la contratación de la empresa

11) Para soportar los compromisos financieros derivados de la presente orden, cuenta con la siguiente disponibilidad financiara identificada con el número 107 del miércoles 24 de mayo de 2023 bajo el rubro denominado Combustibles y lubricantes identificado con código 2.4.5.01.03.1-1.0-1.2.3.2.09.2-1

12) Se pudo evidenciar que el contratista cumple en debida forma tanto con todos los requerimientos solicitados por la empresa, los cuales de anexan a la presente orden en consecuencia, el presente proceso contractual se regirá, conforme a las disposiciones legales y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, ACPM, LUBRICANTES, VULCANIZADORA DE LLANTAS ALINEACIÓN Y ENGRASE, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE EMPIENDAMO E.S.P O QUE ESTÉN FUNCIONANDO A SU CARGO TENIENDO EN

CUENTA LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LA EMPRESA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE ESTÁN LIMITADOS AL VALOR REGULADO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Parágrafo. Alcance.

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad descritos en el siguiente documento técnico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	Clasificación UNSPSC	Producto
1	ACPM (DIESEL CORRIENTE)	GALON	15101505	Combustible diésel
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	15101506	Gasolina
3	LUBRICANTES	GALON	15121500	Aceite, Grasas
4	ALINEACIÓN	UNIDAD	25191702	Equipos de alineación de llantas
5	ENGRASE	UNIDAD	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
5	VULCANIZADO	UNID	23151509	Vulcanizadoras

2. Suministrar el combustible tipo ACPM y Gasolina Corriente en las cantidades y especificaciones solicitadas a los vehículos a cargo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de EMPIENDAMO E.S.P. por medio de bonos o vales intercambiables, que deberán contener pre impresa una numeración consecutiva, los cuales serán suministrados por el contratista para el manejo y administración de la persona encargada por la entidad
3. Entregar el suministro requerido por la empresa en el lugar y el momento indicado por el supervisor, de acuerdo con las órdenes de suministro firmadas y aprobadas por la entidad, acreditando su cumplimiento con recibos de entrega que deberán indicar: 2.1. Nombre de la empresa o estación de servicio. 2.2. Fecha de entrega del combustible. 2.3. Valor total del combustible en pesos. 2.4. Placa o identificación del vehículo.
4. Cumplir con la medida para cada galón de ACPM y Gasolina Corriente solicitado, el cual es 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente
5. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua.
6. Cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 1333 de 2007

7. Contar con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto de la presente orden.
8. Disposición y capacidad para suministrar el combustible previa autorización por el supervisor del referido contrato, conforme la necesidad del parque automotor, y/o hasta agotar el valor presupuestado.
9. Total, y permanente disponibilidad de gasolina corriente, ACPM, lubricantes y vulcanizadora.
10. Contar con el servicio en el horario de 5 a.m. a 7 p.m., los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los bienes y servicios requeridos para el correcto desarrollo de actividades programadas.
11. Suministrar el producto con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos.
12. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la autorización escrita por el funcionario competente, antes del abastecimiento.
13. Garantizar el suministro periódico del combustible, en caso de escasez de éstos en el mercado.
14. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
15. Disposición para aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios EMPIENDAMÓ para la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará, para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social

SEGUNDA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamo, Cauca

Duración: Hasta el 30 de diciembre de 2023, o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Forma de pago: La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P, pagara la orden en actas o pagos parciales, verificado en los consumos realizados (solicitudes de suministro debidamente cumplidos) durante el respectivo tiempo de ejecución contractual, y previa presentación de la autorización de pago expedida por parte

del supervisor.

PARAGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar como soporte de sus facturas, las solicitudes de suministro y vales de tanqueo correspondientes al periodo a cobrar, los cuales deben presentarse revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato, soportados en el suministro efectivamente realizado.

PARAGRAFO 2: Para el pago final se realizará previamente suscripción del acta de liquidación, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato, acompañada de los informes de ejecución en el cual se reflejaran el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo.

PARAGRAFO 3: Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la EMPRESA.

SISTEMA DE PAGO: Monto agotado

CUARTA, SUPERVISION. La supervisión de la presente orden será ejecutada por el gerente y para lo cual sin prejuicio de que se adicionen tendrá las siguientes funciones.1) verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) verificar e informar el cumplimiento de la presente orden, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efectos de pagos previstos en la orden 4) solicitar la información y los documentos adicionales que considere necesarios en relación al desarrollo de la orden. 5) comprobar la calidad del producto entregado para efectos del pago. 6) solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no esté cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden. 7) atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden. 8) suscribir junto con el contratista el acta de inicio de la orden.

QUINTA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos financieros derivados de la presente orden se identifican de la siguiente manera.

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
107	24 de mayo de 2023	2.4.5.01.03.1-1.0-1.2.3.2.09.2-1	Combustible y lubricantes	$50.000.000

SEXTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Son obligaciones del contratista además de las señaladas en el objeto las siguientes,

- Ejecutar la orden en cantidad y calidad
- Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado
- Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.
- Los protocolos vigentes del covid-19

Parágrafo. El incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hace efectivas las pólizas de cumplimiento si fuere el caso.

SEPTIMA, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuarlos pagos atenientes de la presente orden conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del presente documento.
- Designar el funcionario encargado de supervisar la ejecución de esta orden.
- En general de prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución de la orden.

OCTAVA, SANCIONES. A) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente orden por causas atribuibles al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes acuerdan que EMPIENDAMO ESP mediante acto administrativo podrá imponer al CONTRATISTA sanciones acordes al literal c. de la cláusula décima segunda de la presente orden. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las acciones derivadas de la orden EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden cuando se trate de incumplimiento total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el contratista se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOVENA, CAUSALES DE TERMINACIÓN La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA, CLAUSULAS EXEPCIONALES AL DERECHO COMUN. El presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el

marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de construcción civil, consultoria, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

DECIMA PRIMERA, REGIMEN DE CONTRATACION APLICABLE. El régimen aplicable de la presente orden será previsto en el manual de contratación interno, ley 142 de 1994, sentencia C-066 de 1997 y demás normas concordantes que las complementen modifiquen o adicionen.

DECIMA SEGUNDA, REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACION. En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial

b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

DECIMA TERCERA, DOCUMENTOS. Se tendrá como documentos que hacen parte integral de la presente orden el análisis previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia a esta orden y son parte esencial del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE LA ORDEN. La presente orden se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el

secretario de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este documento, declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, que, para el efecto, se establecen las consagradas en el art. 44.4 de la ley 142 de 1994. "ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes en la materia, se establecen las siguientes: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en las ordenes de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. La presente orden se liquidará por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ ESP dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la misma, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance de la orden y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. PARÁGRAFOPRIMERO: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales de la presente orden de prestación de servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EMPIENDAMO ESP, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EMPRESA por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto de la presente orden.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP y EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, será por cuenta del CONTRATISTA , el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social a favor del personal vinculado en la ejecución del objeto de la presente orden

DECIMA NOVENA: DOMICILIO Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación de la presente orden, el Municipio de Piendamo, Cauca.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el perfeccionamiento de la presente orden se requiere la firma de las partes, para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP, de la garantía expedida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA PRIMERA, TIPIFICACION DE RIESGOS

Los riesgos tipificados y su mecanismo de mitigación para el presente proceso contractual se establecen el anexo 1.

VIGESIMA SEGUNDA, MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGOS

EMPIENDAMÓ ESP, en el marco de la modalidad de selección, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago no considera necesario requerir del contratista ninguna clase de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente proceso contractual

VIGESIMA TERCERA, MORA Las partes convienen que la constitución en mora no requerirá pronunciamiento judicial.

VIGESIMA CUARTA, PUBLICIDAD Conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por EMPIENDAMO ESP.

MAXIMILIANO RAMOS
GERENTE EMPIENDAMO ESP

Proyectó: Empresa H2J- Asesores Juridicos
Revisó Empresa H2J- Asesores Juridicos
Aprobó Maximiliano Ramos

Por el contratista

EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA
Rep/legal EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS

MODIFICACIÓN 01-ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. ORDEN 012-2023	
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO E.S.P.
NIT:	NIT: 800.219.666-9
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICO ALTOS DE PIENDAMO SAS NIT 900299538-9 Rep/ Legal: EDILBERTO SAAVEDRA C.C N° 1.058.669.579. Dirección: Barrio la Independencia Correo: eds.altosdepiendamo@gmail.com
NIT:	76358155-7
OBJETO:	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, ACPM, LUBRICANTES, VULCANIZADORA DE LLANTAS ALINEACIÓN Y ENGRASE, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE EMPIENDAMO E.S.P O QUE ESTÉN FUNCIONANDO A SU CARGO TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LA EMPRESA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE ESTÁN LIMITADOS AL VALOR REGULADO POR EL GOBIERNO NACIONAL.
VALOR INICIAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/cte
VALOR ADICIONAL	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/cte
VALOR TOTAL CONTRATADO	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000)
PLAZO INICIAL	Hasta el 30 de diciembre de 2023, o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero
PLAZO ADICIONAL	N/A
CDP	N° 107 del 14 de mayo de 2023 y 232 del 1 de noviembre de 2023
RUBRO	2.4.5.01.03.1-1.0-1.2.3.2.09.2-1Combustible y lubricantes
VIGENCIA FISCAL:	2023

Entre los suscritos MAXIMILIANO RAMOS, mayor de edad, residente y domiciliada en Piendamo, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.754.020 expedida en Piendamo, Cauca, obrando en calidad de Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP, con domicilio principal en el Municipio de Piendamo, Cauca, con Número de Identificación Tributaria NIT; 800219666-9 quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra parte la empresa ESTACION DE SERVICO ALTOS DE PIENDAMO SAS con NIT: 900299538-9, Representada legalmente por el señor EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA identificado con cédula de ciudadanía No 1.058.579 , quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ N° 01 que se regirá por el manual de contratación de EMPIENDAMO E.S.P y las disposiciones legales que reglamenten, modifiquen o adicionen al contrato de SUMINISTRO N° ORDEN-002-2023, previa las consideraciones que se relacionan a continuación: 1.- la Empresa Municipal de Servicios

Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P., identificada con NIT 800.219.666-9, celebró el contrato de SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, ACPM, LUBRICANTES, VULCANIZADORA DE LLANTAS ALINEACIÓN Y ENGRASE, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE EMPIENDAMO E.S.P O QUE ESTÉN FUNCIONANDO A SU CARGO TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LA EMPRESA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE ESTÁN LIMITADOS AL VALOR REGULADO POR EL GOBIERNO NACIONAL 2.- Que el valor inicial del contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. 3- Que se requiere asegurar el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos del parque automotor de EMPIENDAMO E.S.P, para la operación de las rutas de recolección de residuos sólidos en el municipio de Piendamó y realizar su disposición final en el municipio del Tambo Cauca en el relleno sanitario Los Picachos, y demás actividades propias de la misión de la empresa. 4-,Que por lo anterior se hace necesario adicionar en valor del contrato por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato, cumpliéndose lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 5- Que la presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 232 del miércoles 1 de noviembre de 2023,6, Que teniendo en cuenta la presente adición el contratista seguirá prestando el servicio de suministro objeto del contrato conforme a lo establecido en éste. 7- Que la adición del valor que se plantea en la presente MODIFICACION 01, no modifican la esencia del objeto contractual ni la voluntad principal de las partes en búsqueda de la finalidad del contrato, por consiguiente, es factible materializar el presente acuerdo jurídico adicional, en los términos que a continuación se consignan: CLAUSULA PRIMERA. MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)M/CTE., valor que no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales el valor total del contrato ascendería a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del contrato en el sentido de incluir que el valor adicionado será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 del miércoles 1 de noviembre de 2023.. CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD. Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, continúan sin modificación. CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente otrosí N.° 1, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

En constancia se firma en Piendamó, a los siete (7) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EMPIENDAMO E.S.P.

MAXIMILIANO RAMOS
GERENTE EMPIENDAMO

POR EL CONTRATISTA

EDS ALTOS DE PIENDAMO
EDILBERTO SAAVEDRA

Revisó Componente Jurídico: H2J Asesores Jurídicos Especializados
Proyectó: Angelica Campo C. Tec. Administrativo

ACTA DE PAGO 1 Y FINAL

Contrato Suministro	No. ORDEN 012-2023
Fecha Elaboración del Contrato	16 de junio de 2023
Contratante	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P.
Contratista	ESTACION DE SERVICO ALTOS DE PIENDAMO SAS NIT 900299538-9 Rep/ Legal: EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS C.C N° 1.058.669.579. Dirección: Barrio la Independencia Correo: eds.altosdepiendamo@gmail.com
Valor del Contrato	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/cte
Valor adicionado mediante otro sí	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
Objeto	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, ACPM, LUBRICANTES, VULCANIZADORA DE LLANTAS ALINEACIÓN Y ENGRASE, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE EMPIENDAMO E.S.P O QUE ESTÉN FUNCIONANDO A SU CARGO TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LA EMPRESA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE ESTÁN LIMITADOS AL VALOR REGULADO POR EL GOBIERNO NACIONAL.
Plazo	Hasta el 30 de diciembre de 2023, o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero
CDP	N° 107 del miércoles 24 de mayo de 2023
RUBRO	2.4.5.01.03.1-1.0-1.2.3.2.09.2- Combustible y lubricantes

En Piendamó, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se reunieron el señor MAXIMILIANO RAMOS, mayor de edad, residente y domiciliada en Piendamo, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.754.020 expedida en Piendamo, Cauca, obrando en calidad de Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP. y la empresa ESTACION DE SERVICO ALTOS DE PIENDAMO SAS con NIT: 900299538-9, Representada legalmente por el señor EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, ejecutor del objeto del contrato mencionado, con el fin de proceder a la celebración de la presente acta, en consideración al servicio prestado a la fecha.

LIQUIDACIÓN

Valor del Contrato	$ 75.000.000	
Valor Cancelado a la Fecha		$ 0
Valor a Cancelar en la Presente Acta		$67.797.510
Saldo a liberar a favor de EMPIENDAMO		$7.202.490
SUMAS IGUALES	$ 75.000.000	$ 75.000.000

En constancia se firma por los que en ella intervienen

MAXIMILIANO RAMOS
GERENTE EMPIENDAMO

EDS ALTOS DE PIENDAMO
EDILBERTO SAAVEDRA

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

CONTRATO N°	F39-192-2022
CLASE	SUMINISTRO
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2022
FECHA	27 de agosto de 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO MORALES CAUCA
NIT.:	900299538-9
CONTRATISTA:	EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS NIT. 900299538-9 Representante legal EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA C.C. 1.058.689.579 de Argelia© Barrio la Independencia PIENDAMO Celular 310 3983804
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS, EN EL MUNICIPIO DE MORALES.
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($178.920.000,00) M/CTE
PLAZO	La duración del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal
N° CDP	No. 3 del 4 de agosto de 2022
No REGISTRO PRESUPUESTAL	2 del 27 de agosto de 2022
VIGENCIA:	2022
FORMA DE PAGO	Un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y pagos por actas de liquidación parcial de acuerdo a la cantidad entregada de combustible.
FECHA DE INICIO	31 de agosto de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Morales, Cauca, se reunieron: VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA, alcalde del municipio de Morales, ARNOBY PECHENE GUTIERRZ Supervisor y EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, Representante legal de EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS, Contratista; con el fin de suscribir acta de liquidación del contrato anteriormente citado, cuya fecha de vencimiento fue el quince (15)

de diciembre de 2022, en la cual el contratista termino el objeto del contrato en mención- A continuación, se relaciona el estado financiero y legal del contrato que con la presente acta se da por liquidado.

ESTADO FINANCIERO DEL ANTICIPO:

VALOR DEL ANTICIPO:	**$ 89.460.000**
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO PRESENTE ACTA:	***$ 89.460.000***
VALOR NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO:	**$0**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($178.920.000,00) M/CTE
VALOR ADICIÓNES AL CONTRATO:	No se suscribieron adiciones
VALOR REAJUSTES AL CONTRATO	No se realizaron reajustes
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($178.920.000,00) M/CTE
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($178.920.000,00) M/CTE
VALOR ACTAS CANCELADAS	$0
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA SIN REAJUSTES:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($178.920.000,00) M/CTE
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTES:	$0
VALOR NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($89.460.000)
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIÓN EN GARANTÍA	$0
VALOR TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA CON ACTA DE LIQUIDACIÓN	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($89.460.000)
VALOR DEL CONTRATO SIN EJECUTAR:	$0

OTROSÍS, CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES SUSCRITOS CON EL CONTRATISTA

N° y tipo de documento	Fecha de suscripción	Objeto
No se suscribieron	No aplica	No aplica

ACTAS DE RECIBO PARCIAL:

No. de Acta	Fecha	Tipo de Acta	Valor del Acta	Amortización del Anticipo (%)	Rete Garantía (%)	Valor pagado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
					Valor total actas de recibo parcial	

ORDENES DE PAGO:

No.	Orden de pago No.	Fecha (dd/m/año)	Valor
1	638	11/10/2022	$89.460.000
			Valor total órdenes de pago

INFORMES DE SUPERVISIÓN:

No. de Informe	Periodo	Fecha (dd/mm/aaaa)
1	31 de agosto a 15 de diciembre de 2022	23 /12 /2022

ACTAS SUSCRITAS CON EL CONTRATISTA:

N° de Acta	Fecha de suscripción	Tipo de Acta
1	15/12/2022	ACTA DE RECIBO
1	23/12/2022	ACTA DE LIQUIDACION FINAL

GARANTÍAS:

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia	Compañía aseguradora
Cumplimiento Buen manejo del anticipo Prestaciones sociales Calidad del servicio	CCS100015244	$17.892.000 $89.460.000 $8.946.000 $17.892.000	27/08/2022 hasta 15/12/2025	Seguros Mundial

RELACIÓN DE ACCIONES LEGALES:

Clase	Etapa procesal	Fecha	Despacho	N° de Expediente
No se presentaron acciones legales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

SANCIONES:

Resolución N°	Objeto	Fecha
No aplica	No aplica	No aplica

RECIBO DE DOCUMENTOS:

Se deja constancia que el contratista hace entrega al Supervisor del Municipio, de los siguientes documentos:

Tipo de documento	Número de folios	Descripción	Fecha de suscripción
Vales	16	Registros de entrega del bien	
Factura	1	Factura	23/12/2022

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el CONTRATO No. F39-192-2022

1. Que los bienes, obras o servicios objeto del contrato fue entregada por el CONTRATISTA y recibida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a través del Secretario de Planeación en calidad de interventor y/ supervisor a entera satisfacción.

2. Que en la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN están incluidos todos los valores correspondientes al CONTRATO No F39-192-2022

3. Que el CONTRATISTA manifiesta que el MUNICIPIO DE MORALES cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el MUNICIPIO en relación con el CONTRATO No F39-192-2022 y la presente liquidación.

4. Que la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, no exime al CONTRATISTA y al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el CONTRATO No. F39-192-2022 y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución Nacional y de conformidad con los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes y afines.

5. El interventor y/o Supervisor del contrato deja constancia que verificó durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con todos los trabajadores

involucrados en el desarrollo del contrato, frente a los aportes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aporte a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar.

6. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las obligaciones se cumplieron en su totalidad y en forma satisfactoria, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. La liquidación del contrato no releva al contratista, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, declarándose las partes a Paz y Salvo por todo concepto, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año 2022.

VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA
Ordenador del Gasto

EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA
Contratista

ARNOBY PECHENE GUTIERREZ
Supervisor

ORDEN №-002

(20 DE ENERO DE 2024)

YONI OLMEDO RODRÍGUEZ CASTRO, mayor de edad, residente y domiciliado en Piendamo, Cauca, identificado con la cédula de ciudadania número 10.754.757 expedida en Piendamo, Cauca, obrando en calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP,** con domicilio principal en el Municipio de Piendamo, Cauca, con Número de Identificación Tributaria NIT; 800219666-9 quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATANTE y la empresa **ESTACION DE SERVICO ALTOS DE PIENDAMO SAS** con NIT:900299538-9, Representada legalmente por el señor **EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA**, identificado con cedula de ciudadania N° 1.058.669.579 quien para los efectos de la presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATISTA, en adelante, el contratista, acordaron celebrar una orden de suministro de combustible, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Articulo 365 de La Constitución Politica señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

2) Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas caracteristicas entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su caracteristica de especialidad en armonia con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996)

En virtud de su característica de ley principialista, conforme lo dispone el art. 13 y 30 de esta misma ley, los principios que contiene su capitulo preliminar se utilizarán para resolver cualquier dificultad de interpretación al aplicar las normas sobre los servicios públicos a los que esta u otras leyes se refieren, para suplir los vacíos que ellas presenten y también para la interpretación de los contratos.

En atención a su caracteristica de ley de intervención económica en armonía con el Art. 150 Numeral 21 art. 334 de la CP y art. 2 ley 142, se fijan de manera precisa, taxativa y restrictiva los fines y los alcances de la intervención del Estado en materia de servicios públicos: Artículo 2, "El Estado intervendrá en los servicios públicos conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

( )

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

(..)

2.5 prestación eficiente.

(...)

3) Que teniendo en cuenta que los servicios públicos son categorias jurídicas, la ley 142 en su artículo 14 define de manera taxativa y restrictiva los conceptos relacionados en la presente orden, de la siguiente forma:

14.2. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE UN SERVICIO PÚBLICO. Son las actividades a que también se aplica esta Ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.

14.2. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE UN SERVICIO PÚBLICO. Son las actividades a que también se aplica esta Ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.

14.19. SANEAMIENTO BÁSICO. Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.

14.20. SERVICIOS PÚBLICOS. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley.

14.21. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural", y distribución de gas combustible, tal como se definen en este capítulo

14.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

14.23. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

14.24. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. <Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

.4) Que, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en El Municipio de Piendamo, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

5) Según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para los efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los

servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

6) Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

7) EMPIENDAMÓ ESP presta el servicio público domiciliario de: Acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias,

8) El capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

El artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.2 hace referencia a la causal PEQUEÑA CUANTÍA, para adquisición en general de bienes y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a diez (10) SMLMV y que no exceda los doscientos (200) SMLMV, se formalizarán mediante un documento manuscrito y físico suscrito por las partes denominado ORDEN, independiente de su objeto y tipología contractual.

9) El art. 16 literal d. establece la siguiente tipología, contractual, en relación con el presente negocio jurídico "**Contrato de suministro**: Son contratos por el cual, un contratista se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de EMPIENDAMO ESP-, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

10) Que el gerente de la empresa, mediante resolución № 002 del 6 de enero de 2023 se reviste de legalidad para proveer algunos cargos administrativos y operativos, modificar algunos contratos y ordenar la realización toda la contratación de la empresa.

11) Para soportar los compromisos financieros derivados de la presente orden, cuenta con la siguiente disponibilidad financiara identificada con el número 15 del

martes 2 de enero de 2024 bajo el rubro denominado Combustibles y lubricantes identificado con código 2.4.5.01.03.1-1.0-1.2.3.2.09.2-1

12) Se pudo evidenciar que el contratista cumple en debida forma tanto con todos los requerimientos solicitados por la empresa, los cuales de anexan a la presente orden en consecuencia, el presente proceso contractual se regirá, conforme a las disposiciones legales y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. LUBRICANTES. SERVICIOS DE VULCANIZADORA DE LLANTAS, ALINEACIÓN Y ENGRASE. NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS UTILIZADOS POR EMPIENDAMO E.S.P

Parágrafo. Alcance.

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad descritos en el siguiente documento técnico:

DESCRIPCIÓN RECOLECTORES	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
Combustible Acpm	Galón	1	9.710	9.710
Móbil 15w40	Cuarto	1	30.800	30.800
Aceite transmisión y caja	Cuarto	1	20.500	20.500
Aceite Hidráulico	Cuarto	1	19.500	19.500
Filtro combustible PP 24811	Unidad	1	39.300	39.300
Filtro combustible PP- 28970	Unidad	1	38.900	38.900
Filtro de aceite	Unidad	1	77.300	77.300
Filtro de aire externo	Unidad	1	141.600	141.600
Filtro de aire interno	Unidad	1	71.100	71.100
Engrase	Unidad	1	30.000	30.000
Vulcanizado	Normal	1	30.000	30.000

2. Suministrar el combustible tipo en las cantidades y especificaciones solicitadas a los equipos utilizados en el mantenimiento de zonas verdes, por medio de bonos o vales intercambiables, que deberán contener pre impresa una numeración consecutiva, los cuales serán suministrados por el contratista para el manejo y administración de la persona encargada por la entidad
3. Entregar el suministro requerido por la empresa en el lugar y el momento indicado por el supervisor, de acuerdo con las órdenes de suministro firmadas y aprobadas por la entidad, acreditando su cumplimiento con recibos de entrega que deberán indicar: **2.1**. Nombre de la empresa o estación de servicio. **2.2.** Fecha de entrega del combustible. **2.3**. Valor total del combustible en pesos 2.4. Nombre a quien se entrega el suministro
4. Cumplir con la medida para cada galón de combustible solicitado, el cual es 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente
5. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua.
6. Cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 1333 de 2007
7. Contar con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto de la presente orden.
8. Disposición y capacidad para suministrar el combustible previa autorización por el supervisor del referido contrato, conforme la necesidad y/o hasta agotar el valor presupuestado.
9. Total, y permanente disponibilidad de gasolina corriente, lubricantes.
10. Suministrar el producto con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos.
11. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la autorización escrita por el funcionario competente, antes del abastecimiento.

12. Garantizar el suministro periódico del combustible, en caso de escasez de éstos en el mercado.
13. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
14. Disposición para aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios EMPIENDAMÓ para la ejecución del contrato.
15. El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará, para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social

SEGUNDA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamo, Cauca

Duración: Hasta el 30 de abril de 2024, o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Forma de pago: La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P, pagara la orden en actas o pagos parciales, verificado en los consumos realizados (solicitudes de suministro debidamente cumplidos) durante el respectivo tiempo de ejecución contractual, y previa presentación de la autorización de pago expedida por parte del supervisor.

PARAGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar como soporte de sus facturas, las solicitudes de suministro y vales de tanqueo correspondientes al periodo a cobrar, los cuales deben presentarse revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato, soportados en el suministro efectivamente realizado.

PARAGRAFO 2: Para el pago final se realizará previamente suscripción del acta de liquidación, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato, acompañada de los informes de ejecución en el cual se reflejaran el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo.

PARAGRAFO 3: Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la EMPRESA.

SISTEMA DE PAGO: Monto agotable

CUARTA, SUPERVISION. La supervisión de la presente orden será ejecutada por el gerente y para lo cual sin prejuicio de que se adicionen tendrá las siguientes funciones.1) verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes 2) verificar e informar el cumplimiento de la presente orden, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efectos de pagos previstos en la orden 4) solicitar la información y los documentos adicionales que considere necesarios en relación al desarrollo de la orden. 5) comprobar la calidad del producto entregado para efectos del pago. 6) solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no esté cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden. 7) atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden. 8) suscribir junto con el contratista el acta de inicio de la orden.

QUINTA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos financieros derivados de la presente orden se identifican de la siguiente manera.

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
15	2 DE ENERO DE 2024	2.4.5.01.03.01.-1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$50.000.000

SEXTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Son obligaciones del contratista además de las señaladas en el objeto las siguientes.

- Ejecutar la orden en cantidad y calidad
- Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado
- Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

- Los protocolos vigentes del covid-19

Parágrafo. El incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hace efectivas las pólizas de cumplimiento si fuere el caso

SEPTIMA, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuarlos pagos atenientes de la presente orden conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del presente documento.
- Designar el funcionario encargado de supervisar la ejecución de esta orden.
- En general de prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución de la orden.
- Revisar y actualizar los precios del contrato en caso que se presenten variaciones significativas en los precios del mercado.

OCTAVA, SANCIONES. A) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente orden por causas atribuibles al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes acuerdan que EMPIENDAMO ESP mediante acto administrativo podrá imponer al CONTRATISTA sanciones acordes al literal c. de la cláusula décima segunda de la presente orden. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las acciones derivadas de la orden EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden cuando se trate de incumplimiento total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el contratista se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOVENA, CAUSALES DE TERMINACIÓN La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA, CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. El presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004. En los contratos de construcción civil, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

DECIMA PRIMERA, REGIMEN DE CONTRATACION APLICABLE. El régimen aplicable de la presente orden será previsto en el manual de contratación interno, ley 142 de 1994, sentencia C-066 de 1997 y demás normas concordantes que las complementen modifiquen o adicionen.

DECIMA SEGUNDA, REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACION. En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial

b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

DECIMA TERCERA, DOCUMENTOS. Se tendrá como documentos que hacen parte integral de la presente orden el análisis previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia a esta orden y son parte esencial del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE LA ORDEN. La presente orden se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el secretario de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este documento, declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, que, para el efecto, se establecen las consagradas en el art. 44.4 de la ley 142 de 1994. "ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes en la materia, se establecen las siguientes: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en las ordenes de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. La presente orden se liquidará por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ ESP dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la misma, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance de la orden y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. PARÁGRAFOPRIMERO: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales de la presente orden de prestación de servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EMPIENDAMO ESP, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EMPRESA por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto de la presente orden.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vinculo laboral LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP y EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, será por cuenta del CONTRATISTA , el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social a favor del personal vinculado en la ejecución del objeto de la presente orden

DECIMA NOVENA: DOMICILIO Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación de la presente orden, el Municipio de Piendamo, Cauca.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el perfeccionamiento de la presente orden se requiere la firma de las partes, para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP, de la garantía expedida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA PRIMERA, TIPIFICACION DE RIESGOS

Los riesgos tipificados y su mecanismo de mitigación para el presente proceso contractual se establecen el anexo 1.

VIGESIMA SEGUNDA, MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGOS

EMPIENDAMÓ ESP, en el marco de la modalidad de selección, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago no considera necesario requerir del contratista ninguna clase de garantia que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente proceso contractual

VIGESIMA TERCERA, MORA Las partes convienen que la constitución en mora no requerirá pronunciamiento judicial.

VIGESIMA CUARTA, PUBLICIDAD Conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por EMPIENDAMO ESP.

YONN RODRÍGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO ESP

Por el CONTRATISTA.

EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA
C.C. 1058669579
Representante legal
ESTACION DE SERVICIOS ALTOS
DE PIENDAMO SAS
NIT: 900299538-9

Proyectó: Angelica Campo Tec administrativo
Revisó Luis Quiceno Asesor jurídico
Aprobó Yoni Rodriguez Gerente Empiendamo

ACTA DE PAGO 2 Y FINAL

Contrato Suministro	ORDEN 002-2024
Fecha Elaboración	20 de enero de 2024
Contratante	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P.
Contratista	ESTACION DE SERVICO ALTOS DE PIENDAMO SAS NIT 900299538-9 Rep/ Legal: EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA C.C N° 1.058.669.579. Dirección: Barrio la Independencia Correo: eds.altosdepiendamo@gmail.com
Valor inicial	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/cte
Valor otro si 01	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/cte
Valor total del contrato	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/cte
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, SERVICIOS DE VULCANIZADORA DE LLANTAS, ALINEACIÓN Y ENGRASE, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS UTILIZADOS POR EMPIENDAMO E.S.P
Plazo	Hasta el 20 de abril de 2024, o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero.

En Piendamó, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se reunieron el señor YONI RODRIGUEZ CASTRO, mayor de edad, residente y domiciliado en Piendamo, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.754.757 expedida en Piendamo, Cauca, obrando en calidad de Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP. y la sociedad ESTACION DE SERVICO ALTOS DE PIENDAMO SAS con NIT: 900299538-9, Representada legalmente por el señor EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, ejecutor del objeto del contrato mencionado, con el fin de proceder a la celebración de la presente acta, en consideración al servicio prestado a la fecha.

LIQUIDACIÓN

Valor del Contrato	$ 75.000.000	
Valor Cancelado a la Fecha		$36.715.400
Valor a Cancelar en la Presente Acta		$38.284.600
Saldo a Ejecutar a favor de EMPIENDAMO		$ 0
SUMAS IGUALES	$ 75.000.000	$75.000.000

En constancia se firma por los que en ella intervienen

YONI RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO

EDS ALTOS DE PIENDAMO
EDILBERTO SAAVEDRA

Proyectó: Angelica Campo Tec administrativa

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.058.669.579



Apellidos
SAAVEDRA OJEDA

Nombres
EDILBERTO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.71

Sexo
M

Fecha de nacimiento
21 JUN 1989

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
TAMINANGO (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
04 JUL 2007, ARGELIA

Firma

Fecha de expiración
14 JUL 2034

.CO

050343098

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL050343098611005<<<<<<<<<<<
8906212M3407149COL1058669579<9
SAAVEDRA<OJEDA<<EDILBERTO<<<<<

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA [illegible] DE [illegible] CLASE



1068669579

NOMBRES: EDILBERTO

APELLIDOS: SAAVEDRA OJEDA

Regular



ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY ANTES Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2019	2029	2039

P080693

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/06/2017

DISTRITO MILITAR: 020

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/12/2025 - 17:52:49
Recibo No. S001130364, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rpEmTyXYWu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS
Sigla : EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS
Nit : 900299538-9
Domicilio: Piendamó, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 109791
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2009
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BRR LA INDEPENDENCIA
Municipio : Piendamó, Cauca
Correo electrónico : eds.altosdepiendamo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3229058091
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BRR LA INDEPENDENCIA
Municipio : Piendamó, Cauca
Correo electrónico de notificación : eds.altosdepiendamo@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 06 de junio de 2009 de la Junta de Socios de Piendamo-tunia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2009, con el No. 25711 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD INTEGRAL INTERMUNICIPAL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 01 de octubre de 2016 de la Junta de Socios de Piendamo-tunia, inscrito en esta

Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2016, con el No. 40269 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

OBJETO SOCIAL

Objeto: La sociedad tendra como objeto principal las siguientes actividades: Comercializacion de combustibles liquidos derivados del petroleo, como gasolina, biodiesel, kerosene, prestar el servicio de lavado de vehiculos, cambio de aceites, venta de llantas para todo tipo de vehiculos, venta de filtros para todo tipo de vehiculos, venta de lubricantes para todo tipo de vehiculos. La sociedad podra abrir sucursales, oficinas y agencias en cualquier parte de colombia, asi mismo podra realizar cualquier otra actividad economica licita tanto en colombia como en el extranjero, relacionada con su objeto social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.025.000.000,00
No. Acciones	2.050,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.025.000.000,00
No. Acciones	2.050,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administracion social: La direccion, administracion y representacion de la sociedad seran ejercidas por los siguientes organos principales a) el gerente; b) gerente suplente. La sociedad tendra un gerente que podra ser o no accionista, con un gerente suplente que reemplazara al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Removerlos libremente en cualquier tiempo. El gerente ejercera todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interes de la sociedad. 4) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situacion de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribucion de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remocion le delegue la

asamblea general de accionistas. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservacion de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compania. 7) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la asamblea general o el revisor fiscal de la sociedad. 8) Convocar la asamblea general de accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, 9) cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea general de accionistas segun lo disponen las nomas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2018 con el No. 42663 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA	C.C. No. 1.058.669.579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 14 del 08 de julio de 2014 de la Junta De Socios	34820 del 31 de julio de 2014 del libro IX
*) Acta No. 14 del 08 de julio de 2014 de la Junta De Socios	34821 del 31 de julio de 2014 del libro IX
*) Acta No. 1 del 01 de octubre de 2016 de la Junta De Socios	40269 del 06 de octubre de 2016 del libro IX
*) Acta No. 2 del 24 de enero de 2018 de la Asamblea De Accionistas	42680 del 25 de enero de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO ALTOS DE PIENDAMO
Matrícula No.: 109803
Fecha de Matrícula: 13 de julio de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : BRR LA INDEPENDENCIA
Municipio: Piendamó, Cauca

Nombre: HOTEL VILLA FLORES
Matrícula No.: 182567
Fecha de Matrícula: 09 de julio de 2018
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : BARRIO LA INDEPENDENCIA
Municipio: Piendamó, Cauca

Nombre: LAVADERO EL VOLANTE
Matrícula No.: 232177
Fecha de Matrícula: 16 de abril de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : BRR LA INDEPENDENCIA
Municipio: Piendamó, Cauca

Nombre: SERVITECA LA INDEPENDENCIA
Matrícula No.: 232357

Fecha de Matrícula: 21 de abril de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : BRR LA INDEPENDENCIA
Municipio: Piendamó, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.595.576.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

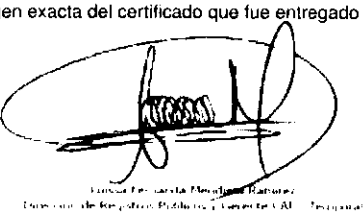
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:35:44 PM horas del 17/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1058669579**

Apellidos y Nombres: **SAAVEDRA OJEDA EDILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 05:37:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1058669579** y Nombre: **EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130302557** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 17:40:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1058669579
Código de Verificación	1058669579251217174017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 17:39:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002995389
Código de Verificación	9002995389251217173943

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286442859

PIB
17:41:52

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOCIEDAD INTEGRAL INTERMUNICIPAL LTDA identificado(a) con NIT número 900299538:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286442778

PIB
17:40:54

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1058669579:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:38:57 horas del 17/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1058669579,** Apellidos y Nombres **SAAVEDRA OJEDA EDILBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS** , con NIT **900299538-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1058669579 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/12/2025 05:47 PM

Código Verificación: **HWBT6GLZCK**

Válida hasta: **17/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Asunto: Descargado Carpeta Ciudadana Digital
Motivo: Documento descargado desde la Carpeta Ciudadana Digital
Fecha firma: 17/12/2025
Correo electrónico: carpeta@and.gov.co
Nombre de usuario: Carpeta Ciudadana
ID transacción: d5ebaf96-96fd-43d3-b7c7-e86fb20de40b

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141176143400

(415)7707212489984(8020) 000014117614340 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 5 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Piendamó 5 4 8

41. Dirección principal
BRR LA INDEPENDENCIA

42. Correo electrónico eds.altosdepiendamo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 9 0 5 8 0 9 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 0 9 0 7 0 6	5 5 1 1	2 0 1 8 0 7 0 9	4 5 2 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 9 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176143400

(415)7707212489984(8020) 000014117614340 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 5 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficia	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 0 1	1
73. Fecha	2 0 0 9 0 6 0 6	2 0 1 6 1 0 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 7 1 1	2 0 1 6 1 0 0 6
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 1 0 9 7 9 1	4 0 2 6 9
78. Departamento	1 9	1 9
79. Ciudad/Municipio	5 4 8	2 8
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 6 0 6	
81. Hasta	2 0 2 1 0 7 1 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176143400

(415)7707212489984(8020) 000014117614340 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 5 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Popayan	1 7	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 8 6 6 9 5 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SAAVEDRA	OJEDA	EDILBERTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 9 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176143400

(415)7707212489984(8020) 000014117614340 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 5 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 6 0 1 0 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	MOSQUERA	PAUL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
252,380,250	2 4 . 6 2	2 0 0 9 0 7 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 3 5 0 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALEGRIA	BRAVO	HERIBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
20,070,000	1 . 9 6	2 0 1 4 0 7 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 6 2 1 4 8 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JUSPIAN	NAVIA	NIBAR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
133,967,250	1 3 . 0 7	2 0 0 9 0 7 1 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 6 0 0 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	MUÑOZ	ENRIQUE	ARLEYO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
49,673,250	4 . 8 5	2 0 0 9 0 7 1 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 6 1 8 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HOYOS	MUÑOZ	HENRY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
100,350,000	9 . 7 9	2 0 1 4 0 7 0 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176143400

(415)7707212489984(8020) **000014117614340 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 5 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 5 4 8 3 3 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUIZ	FERNANDEZ	ONEIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
35,122,500	3 . 4 3	2 0 1 4 0 7 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 5 5 9 4 1 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSQUERA	MIRANDA	ELCIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
38,647,000	3 . 7 7	2 0 1 4 0 7 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 8 6 0 4 2 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	REYES	ANA	RUTH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
32,613,750	3 . 1 8	2 0 1 4 0 7 3 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 6 2 1 5 0 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAZA	HOYOS	ENEY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
250,875,000	2 4 . 4 8	2 0 1 4 0 7 3 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 8 6 0 4 5 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HOYOS	MUÑOZ	AIDA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
86,301,000	8 . 4 2	2 0 1 4 0 7 3 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176143400

(415)7707212489984(8020) 000014117614340 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 5 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 8 6 6 9 5 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAAVEDRA	OJEDA	EDILBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
25,000,000	2 . 4 4	2 0 2 3 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176143400

(415)7707212489984(8020) **000014117614340 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 5 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 6 8 7 7 4 2	3	4 6 4 1 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SILVA	IDROBO	FERNANDO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 8 de 9 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176143400

(415)7707212489984(8020) 000014117614340 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 5 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1	

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO ALTOS DE PIENDAMO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 1 9	Piendamó 5 4 8	

165. Dirección: BRR LA INDEPENDENCIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 0 9 8 0 3	2 0 0 9 0 7 1 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 2 2 9 0 5 8 0 9 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Alojamiento en hoteles 5 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: HOTEL VILLA FLORES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 1 9	Piendamó 5 4 8	

165. Dirección: BRR LA INDEPENDENCIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 8 2 5 6 7	2 0 1 8 0 7 0 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 0 4 1 0 5 7 7 0 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: LAVADERO EL VOLANTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1	

165. Dirección: BRR LA INDEPENDENCIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 3 2 1 7 7	2 0 2 3 0 4 1 6	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 0 1 1 0 5 7 7 0 8		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 9 de 9 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176143400

(415)7707212489984(8020) **000014117614340 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 5 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento
SERVITECA LA INDEPENDENCIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1	

165. Dirección
BRR LA INDEPENDENCIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 3 2 3 5 7	2 0 2 3 0 4 2 1	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 2 2 9 0 5 8 0 9 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS identificado(a) con N 900.299.538-9 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta corriente, número 369220002140 desde 10/05/2017

Se expide esta certificación el día 03/10/2025

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS
NIT: 900299538-9
TELEFONO: 322 905 8091
BARRIO LA INDEPENDENCIA PIENDAMO CAUCA

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.669.579, en mi condición de Representante Legal de la E.D.S. ALTOS DE PIENDAMO S.A.S., identificada con Nit. 900.299.538-9, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Piendamó (Cauca), a los 02 días del mes de enero 2026.

Atentamente,



EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA
Representante legal, Eds Altos de Piendamo Sas
Nit: 900.299.538-9
Celular: 322 905 8091-310 398 3804
Correo: eds.altosdepiendamo@gmail.com
Barrio La Independencia, Piendamó-Cauca

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900299538	9	EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TESORERIA	BARRIO LA INDEPENDENCIA	PIENDAMO-CAUCA	9058091	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2059339839	9497499642	E	2026/01/13	2026/01/05	BANCOLOMBIA	0	$8,535,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	ima	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: TESORERIA (13 Afiliados)																						$30,790,736	$4,927,100			$30,790,736	$1,232,300			$36,128,173	$1,445,700			$30,790,736		$930,400		$0	$0		$8,535,500
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 3 (11 Afiliados)																						$26,817,236	$4,291,300			$26,817,236	$1,073,300			$32,154,673	$1,286,700			$26,817,236		$653,800		$0	$0		$7,305,100
Ciudad: PIENDAMO Depto: CAUCA (11 Afiliados)																						$26,817,236	$4,291,300			$26,817,236	$1,073,300			$32,154,673	$1,286,700			$26,817,236		$653,800		$0	$0		$7,305,100
1	CC	1061538208	CAMPO SALAZAR OSCAR JULIAN									X									230301	30	$2,300,921	$368,200	ESSC62	30	$2,300,921	$92,100	CCF14	30	$2,300,921	$92,100	14-23	30	$2,300,921	2.436%	$56,100	30	$0	$0	Si	$608,500
2	CC	1059842424	DAZA SANDRA JULIETH									X									25-14	30	$1,861,150	$297,800	ESSC62	30	$1,861,150	$74,500	CCF14	30	$1,861,150	$74,500	14-23	30	$1,861,150	2.436%	$45,400	30	$0	$0	Si	$492,200
3	CC	16777534	GARZON LOPEZ JOSE ALBEIRO									X									25-14	30	$2,883,830	$461,500	EPS005	30	$2,883,830	$115,400	CCF14	30	$4,279,683	$171,200	14-23	30	$2,883,830	2.436%	$70,300	30	$0	$0	Si	$818,400
4	CC	1061540207	LEON LEON PAOLA YOLIMA									X									230301	30	$1,809,965	$289,600	EPS037	30	$1,809,965	$72,400	CCF14	30	$1,809,965	$72,400	14-23	30	$1,809,965	2.436%	$44,100	30	$0	$0	Si	$478,500
5	CC	1061530909	LEON PATIÑO YULIET MARCELA									X									25-14	30	$1,841,463	$294,700	ESSC18	30	$1,841,463	$73,700	CCF14	30	$1,841,463	$73,700	14-23	30	$1,841,463	2.436%	$44,900	30	$0	$0	Si	$487,000
6	CC	108568963O	MARTINEZ ARAUJO YORLENY PAOLA		X							X									25-14	30	$2,392,936	$382,900	ESSC18	30	$2,392,936	$95,800	CCF14	30	$3,507,247	$140,300	14-23	30	$2,392,936	2.436%	$58,300	30	$0	$0	Si	$677,300
7	CC	66992998	MERA GUAINAS DIANA ROCIO									X									25-14	30	$1,856,001	$297,000	EPS005	30	$1,856,001	$74,300	CCF14	30	$1,856,001	$74,300	14-23	30	$1,856,001	2.436%	$45,300	30	$0	$0	Si	$490,900
8	CC	1007352532	MONTILLA MUELAS ALEX JAVIER									X									230201	30	$2,525,653	$404,200	ESSC62	30	$2,525,653	$101,100	CCF14	30	$2,525,653	$101,100	14-23	30	$2,525,653	2.436%	$61,600	30	$0	$0	Si	$668,000
9	CC	1058669579	SAAVEDRA OJEDA EDILBERTO																		230301	30	$5,600,000	$896,000	EPS005	30	$5,600,000	$224,000	CCF14	30	$8,427,273	$337,100	14-23	30	$5,600,000	2.436%	$136,500	30	$0	$0	Si	$1,593,600
10	CC	10754973	VALENCIA MUÑOZ JUAN CARLOS									X									25-14	30	$1,867,509	$298,900	EPS005	30	$1,867,509	$74,800	CCF14	30	$1,867,509	$74,800	14-23	30	$1,867,509	2.436%	$45,500	30	$0	$0	Si	$494,000
11	CC	1061538795	ZAMBRANO AVELARDES MONICA ALEXANDRA									X									230301	30	$1,877,808	$300,500	ESSC18	30	$1,877,808	$75,200	CCF14	30	$1,877,808	$75,200	14-23	30	$1,877,808	2.436%	$45,800	30	$0	$0	Si	$496,700
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 (2 Afiliados)																						$3,973,500	$635,800			$3,973,500	$159,000			$3,973,500	$159,000			$3,973,500		$276,600		$0	$0		$1,230,400
Ciudad: PIENDAMO Depto: CAUCA (2 Afiliados)																						$3,973,500	$635,800			$3,973,500	$159,000			$3,973,500	$159,000			$3,973,500		$276,600		$0	$0		$1,230,400
12	CC	1060986221	PABON CERON FABIO NELSON																		230301	30	$2,250,000	$360,000	EPS005	30	$2,250,000	$90,000	CCF14	30	$2,250,000	$90,000	14-23	30	$2,250,000	6.960%	$156,600	30	$0	$0	Si	$696,600
13	CC	4615590	RIVERA OSCAR									X									230301	30	$1,723,500	$275,800	EPS005	30	$1,723,500	$69,000	CCF14	30	$1,723,500	$69,000	14-23	30	$1,723,500	6.960%	$120,000	30	$0	$0	Si	$533,800
Total	**Afiliados(13)**																					$30,790,736	$4,927,100			$30,790,736	$1,232,300			$36,128,173	$1,445,700			$30,790,736		$930,400		$0	$0		$8,535,500

en linea

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				13	$4,927,100	$0	$0	$4,927,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$2,032,800	$0	$0	$2,032,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$2,490,100	$0	$0	$2,490,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$404,200	$0	$0	$404,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$930,400	$0	$0	$930,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	13	$930,400	$0	$0	$930,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$1,445,700	$0	$0	$1,445,700
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	13	$1,445,700	$0	$0	$1,445,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				13	$1,232,300	$0	$0	$1,232,300
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	3	$267,700	$0	$0	$267,700
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	3	$244,700	$0	$0	$244,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$72,400	$0	$0	$72,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$647,500	$0	$0	$647,500
TOTAL				**13**	**$8,535,500**	**$0**	**$0**	**$8,535,500**

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ E.S.P.

De conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO E.S.P y los principios de la contratación de la función administrativa, tales como la moralidad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, se busca contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica, siempre y cuando esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por lo tanto.

CERTIFICA.

Que, una vez analizada la documentación allegada, por la sociedad EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS con NIT 900299538-9, Representada legalmente por el señor EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.058.669.579, ha demostrado idoneidad, al reunir las condiciones necesarias para desarrollar el siguiente Objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTS, SERVICIOS DE VULCANIZADORA DE LLANTAS, ALINEACIÓN Y ENGRASE, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO UTILIZADOS POR EMPIENDAMÓ E.S.P".**

Esta certificación se firma en EMPIENDAMO E.S.P, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026.

YONI RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMÓ E.S.P.

Elaboró Christian Andres D-Tec Adminisitrativo